



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MDCH

Characato, 18 de febrero del 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2020;

**VISTO;** el Oficio N°1560-2019/INDECOPI-SRB de fecha de recepción 21 de noviembre de 2019; en el marco del Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que puedan identificarse en la normativa local;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y la supervisión de los servicios públicos y en las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobados para cada entidad.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional.

Que, mediante el artículo 5° el Decreto Legislativo 1246 establece las prohibiciones de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo copia del Documento Nacional de Identidad; copias de Partida de Nacimiento o de Bautizo cuando se presente el Documento Nacional de Identidad, excepto en los procedimientos donde resulte esencial acreditar la filiación y esta no pueda ser acreditada fehacientemente por otro medio; copias de Partida de Nacimiento o Certificado de Defunción emitidas en fecha reciente o dentro de un periodo máximo;





Legalización notarial de firmas, salvo que se exija por ley expresa; copia de la ficha RUC o certificado de información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT; certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales.



Que, conforme con el tercer párrafo de artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante Informe Legal N012-2020/ALE/EEZ el asesor externo en materia legal concluye que la Municipalidad Distrital de Characato tiene facultad para modificar y/o aprobar su TUPA y que la propuesta se encuentra dentro de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)" aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, motivo por el que debería aprobarse el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA actualizado de la Municipalidad Distrital de Characato, el mismo que consta de 86 procedimientos y servicios exclusivos.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente el Concejo Municipal Distrital, aprobó por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero de 2020, la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**



**Artículo Primero. -APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA-2020** actualizado de la Municipalidad Distrital de Characato, el mismo que consta de 86 procedimientos administrativos y servicios exclusivos y que en anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo. -DEROGAR** la Ordenanza Municipal N°39-2011-MDCH de fecha 30 de diciembre del 2011 y la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDCH de fecha 14 de noviembre del 2014, que aprobaron las actualizaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Characato.

**Artículo Tercero. -DISPONER** que la Oficina de Secretaría General publique la presente Ordenanza Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.

**Artículo Cuarto. -ENCARGAR** al responsable del Área de Imagen Institucional publique el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019 en el Portal de la Municipalidad y el Portal del Estado.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
  
Felicitas Ruelas Huacasi  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
ALCALDIA  
CHARACATO  
  
Abg. Radio Simón Ruelas Huacasi  
ALCALDE